

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 11001310300800 2020-00236

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, para que los demandantes, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, la subsanen en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 ratifíquese por el demandante el poder allegado al expediente, remitiendo aquel a través de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales; además, inclúyase en este la dirección de correo electrónico del apoderado.

2. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 infórmese la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y alléguese las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2020 Notificado por anotación 83 de esta misma fecha La Secretaria SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00614

Para efectos de lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, téngase en cuenta que la audiencia programada para el día 17 de septiembre de 2020 y señalada mediante providencia de auto 28 de agosto de la presente anualidad, se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta el correo electrónico aportado mediante el cual se compartirá el link de ingreso a la audiencia.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

NFPA

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>11</u> de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>83</u> de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
